

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cuatro de octubre de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00182-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Por ajustarse a derecho se aprueba la liquidación de crédito allegada por la parte ejecutante PDF29, 40.

SEGUNDO. Como quiera que conforme reporte de títulos judiciales que obra en PDF35 y el pago que glosa en PDF14,16 se acredita el pago total del crédito y costas, se dispone:

DAR por TERMINADA la ejecución por pago total de la obligación.

LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas con ocasión del presente asunto. Oficiése a quién corresponda. Por secretaría elabórese el oficio y tramítese en la entidad correspondiente dejando constancia de ello en el expediente por disposición de lo reglado en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Secretaría en caso de que exista embargo de remanentes, o llegaren dentro del término de ejecutoria del presente proveído, proceda conforme lo establecido en el art. 466 *lb*.

ENTREGAR a la parte ejecutante los títulos de depósitos judiciales a ordenes de este juzgado y para el proceso por el valor de la liquidación del crédito y costas debidamente aprobadas de conformidad con lo previsto en el artículo 447 del Código General.

Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE



**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. \_\_\_\_\_

Hoy, \_\_\_\_\_

Secretario

**CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO**

J.R.